



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NO

Art. 19- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar hasta 20 cuotas para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales atrasadas y vencidas que abarquen deudas hasta dos meses anteriores a la fecha de suscripción del plan, incluidos actualizaciones, recargos, intereses y multas, cuyo vencimiento operará en forma mensual y consecutivas.-

Art. 20- Fijase un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo, que permanecerá invariable mientras se mantenga en vigencia la Ley de convertibilidad N°23928, que será aplicado para los planes de pago que superen las 8 cuotas.-

Art. 30- Cuando la facilidad se otorgue para la regularización de tasas que inciden sobre la propiedad el monto por cuota no podrá ser inferior a quince (\$15) más interés, mientras que si se otorgan por otras tasas y/o contribuciones el valor de la cuota sin contemplar intereses no podrá ser menor a treinta pesos (\$30).-

Art. 40- Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas a reducir intereses y recargos hasta un 90% en caso de pago de contado, hasta un 50% por pago en 3 cuotas y hasta 30% por pago en 5 cuotas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La deuda sea mayor a 2 posiciones vencidas,
- b) Esten abonadas las cuotas de los 2 meses que no integran el plan de pago según el art. 19, correspondientes al Impuesto, Tasa o Contribución objeto del plan.

En ningún caso la reducción podrá exceder un 35% del monto total de la deuda mencionada en el Art.1.

Las disposiciones del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 31.08.95.-

Art. 50- No se encuentran comprendidas dentro del presente régimen las deudas por retenciones o percepciones efectuadas, no ingresadas y el Impuesto provincial del Automotor.-

Art. 60- Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas, a otorgar hasta un máximo de 12 cuotas adicionales a las establecidas en el art.1, y a conceder el plan sin dar cumplimiento el inciso b del Art. 4, cuando se trate de personas de escasos recursos y/o que de otra forma no podrían suscribirse al plan de pago.

Art. 70- Establéase el pago de la primera cuota en el momento de la suscripción, siendo el vencimiento de la segunda cuota el día 10 del mes siguiente al del pago de la primera, y las restantes el mismo día de los meses siguientes.-

Art. 80- Los deudores que posean iniciadas acciones judiciales podrán

acogerse al presente plan, previo pago de los gastos causidicos y honorarios profesionales.-

Art. 98- En el caso del Artículo anterior, el acogimiento al plan de pago supone el allanamiento expreso a los montos reclamados y que son motivo del plan de pago solicitado, con lo que dará por finalizado el juicio respectivo. En caso de incumplimiento del plan de pago que se otorgue, se continuará la acción tendiente a su cobro.-

Art. 108- Si al vencimiento de las cuotas no se hubiese realizado el pago, la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y faculta al Departamento Ejecutivo a procurar el cobro con mas accesorios que establece la O.G.I.

Ante el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o tres alternadas podrá el Departamento Ejecutivo declarar la caducidad del plan acordado, excepto p/los planes de hasta 8 cuotas, en cuyo caso la caducidad es automática por el mero pago fuera de término, en todos los casos deberá exigirse el total de la deuda original con mas los accesorios que establece la O.G.I., previa imputación de los pagos realizados; y en su caso iniciar o seguir los juicios para procurar su cobro, haciéndose exigible los honorarios profesionales.


Art. 110- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas podrá otorgar los planes de facilidad de pago dispuestas en el presente.-

Art.120- DEROGANSE las Ordenanzas N° 023/94 y 036/95.-


Art.130- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N°: 51/95

FECHA DE SANCION: 19/07/95

  
ADRIANA SONIA CARRIÓN  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
RAUL ANTONIO PARMIGIANI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 296 DEL 20/07/95